

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN  
TEMERIDAD DEL "SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN Y DE  
PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DEL SERVICIO DE EMPLEO, MEDIANTE DOS  
LOTES"**  
**(NºEXPTE.: P\_22\_0180)**

Por la Jefe de Servicio de Empleo, en relación con el expediente arriba referenciado, se emite el siguiente

**INFORME**

**1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

El anuncio de licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el contrato de referencia fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia el 18 de septiembre de 2022 y en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE 2022/S 182-515360 el 21 de septiembre de 2022, finalizando el plazo para presentación de ofertas el 17 de octubre de 2022, habiéndose recibido las siguientes ofertas para cada uno de los lotes:

- **LOTE1. – SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y MARKETING: Tres (3) ofertas.**
- **LOTE 2 – SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL: Cuatro (4) ofertas.**

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, se procedió a la apertura Archivo "C" (Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula) de los licitadores presentados y admitidos.

De conformidad con la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y una vez examinadas las ofertas, por la Mesa de Contratación, se observan valores anormales en las ofertas presentadas por los siguientes licitadores para cada uno de los lotes que a continuación se relacionan:

**LOTE1. – SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y MARKETING**

- INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACION S.L. con CIF.: B84728930

**LOTE 2 – SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL**

- Sergio J. Espin Guillén

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, que se proceda, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, a dar audiencia a las referida empresa para que justifique su oferta anormalmente baja en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Trascurrido el plazo indica para ello, todas las empresas incursas en presunción de anormalidad justifican documentalmente en tiempo y forma la viabilidad de su oferta, solicitándose a este servicio con fecha 12 de diciembre de 2022 informe técnico de valoración de las justificaciones aportadas.

## 2. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES INCURSOS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Para la valoración de las justificaciones presentadas por los licitadores se tendrá en cuenta lo expresado en el artº 149.4 de la LCSP, en relación a las siguientes condiciones que permitan justificar los valores de su oferta:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Del análisis de la justificación presentada se constata lo siguiente:

### **LOTE 1. – SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y MARKETING**

**INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN S.L.** con **C.I.F. nº B84728930** presenta justificación de su oferta mediante escrito en el que pone de manifiesto una serie de condiciones particulares basadas en experiencia en el sector objeto del contrato justificándose *“en base a las sinergias que tenemos de personal, procesos y experiencia hemos podido ser competitivos en el precio ofertado, manteniendo el 100% de calidad exigida, dados nuestros años de experiencia y personal cualificado.”*

Estos argumentos son enumeradas por la empresa de manera general pudiéndose resumir en:

- Dispone en su plantilla de diseñador gráfico, ilustrador y publicista a tiempo completo, del cual justifica que sólo tiene ocupación del 50-55 % de las horas de ese personal, disponiendo del resto de la jornada.
- Justifica la contratación a media jornada de un fotógrafo pudiendo asumir trabajos de otros proyectos.
- Justifica la contratación a tiempo parcial (37%) de un Community Manager que actualmente colabora con ellos como *Freelance*.

- Además justifica que “Coste Indirectos: Hemos aplicado un 15% de costes indirectos a este proyecto (alquiler de local, amortización equipos, suministros, servicios varios, software) ya que, sobre la facturación total de la empresa, este proyecto supone un 15%”.
- Incluye en su justificación de viabilidad económica de la oferta presentada, análisis de costes y beneficio empresarial.

Según el Art. 149, punto 4 “Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta** o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

Examinada esta documentación, por parte de este Servicio **no se considera justificada** satisfactoriamente la oferta realizada por la empresa **INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN S.L**, por los siguientes motivos:

1. En relación con las personas que ocuparán los puestos de diseñador gráfico e ilustrador, tras comprobar los salarios mínimos estipulados en la *tabla salarial año 2020 del Convenio Colectivo de Marketing y Publicidad*, indicada en los pliegos que rigen la contratación de referencia y sobre la que se ha realizado el cálculo del precio del lote, se determina que los costes indicados en su justificación (18.000,00 €) y dado que el importe reflejado debe de incluir la Seguridad Social, estaría por debajo de la tabla salarial citada si se considera que los puestos denominados “diseñador e ilustrador” se enmarcan, como mínimo, en un nivel 9 ya que es el nivel mínimo indicado en el Convenio para el “*Grupo II. Técnicos*” que sería el adecuado para estos puestos. Por todo ello, estaríamos por debajo de los salarios según convenio.

2. En el caso del fotógrafo estaríamos en la misma situación que la descrita en el párrafo anterior, dado que el importe reflejado en su tabla debe incluir la Seguridad Social y lo indicado (15.000,00 €) estaría por debajo del coste de la *tabla salarial para 2021 del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica* que a continuación se extrae e indicada en los pliegos que rigen la contratación de referencia y sobre la que se ha realizado el cálculo del precio del lote:

## FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 15 de Diciembre de 2022

## ANEXO I

## Tablas salariales del convenio colectivo estatal para 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

Grupos Salariales: Se entiende por Grupo Salarial a aquel que agrupa a las distintas categorías laborales que tiene un mismo Salario Base.

Los Grupos Salariales son los que a continuación se relacionan e incluye cada uno a las categorías laborales que en ellos se mencionan:

Grupo 1: Director.  
Grupo 2: Jefe de Sucursal o Delegación.  
Grupo 3:

Encargado o Encargado de Taller.  
Jefe de Laboratorio Industrial.  
Jefe de Asistencia Técnica.  
Jefe de Proyecto Documental.  
Piloto.  
Navegante Operador de Fotografía Aérea.  
Fotógrafo Aéreo.  
Jefe Administrativo.  
Jefe de Ventas.

Grupo 4:

Técnico.  
Delineante.  
Documentalista.

Grupo 5: Fotógrafo.  
Grupo 6: Operador de Microimagen.  
Grupo 7:

## Tablas salariales año 2021

	Salario base	H. extra S. antigüedad	H. extra 1 quinquenio	H. extra 2 quinquenio	H. extra 3 quinquenio	H. extra 4 quinquenio
1	1.478,04	22,53	23,39	24,26	25,11	25,97
2	1.193,81	18,20	19,05	19,92	20,78	21,63
3	1.180,73	17,99	18,85	19,72	20,59	21,43
4	1.139,90	20,90	18,24	19,10	19,96	20,82
5	1.114,22	16,98	17,84	18,70	19,57	20,42
6	1.101,96	16,79	17,65	18,53	19,39	20,24
7	1.029,69	15,69	16,55	17,42	18,28	19,13
8	985,92	15,03	18,25	16,75	17,61	18,48
9	943,65	14,39	15,25	16,11	16,96	17,83
10	929,02	14,17	15,03	15,89	16,74	17,61
Limpiador	15,27 €/h					

3. Con respecto a la justificación de los costes de la persona que va a asumir las funciones de Community Manager, considerando que la contratación a la que hace referencia en su justificación "contratar a una persona a tiempo parcial" es en la modalidad de contrato laboral, se considera desde este servicio que no cumple con los salarios mínimos estipulados en tabla salarial año 2020 del Convenio Colectivo de Marketing y Publicidad, indicada en los pliegos que rigen la contratación de referencia y sobre la que se ha realizado el cálculo del precio del servicio a contratar, dado que el importe reflejado en su tabla debe incluir la

Seguridad Social y lo indicado (20.000,00 €) estaría por debajo de la tabla salarial citada y que a continuación se extrae:



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 35

Miércoles 10 de febrero de 2016

Sec. III. Pág. 10506

Categoría	Nivel salarial
Jefe de Atención al Cliente.....	Nivel 3.
Planificador Estratégico (Planner) .....	Nivel 3.
Director Creativo.....	Nivel 3.
Director de Arte Senior.....	Nivel 3.
Redactor // Copy Senior.....	Nivel 3.
Encargado de Publicidad Exterior .....	Nivel 3.
Encargado de Bases de Datos.....	Nivel 4.
Commuty Manager.....	Nivel 3.

### ANEXO I

#### Convenio colectivo estatal del sector de empresas de publicidad

##### Tablas salariales año 2020

Incremento del 0,8 % sobre las tablas del año 2019.

Niveles salariales	Mensual 15 pagas - Euros	Mensual 12 pagas - Euros	Anual - Euros
Nivel 1.	1.489,91	1.862,39	22.348,65
Nivel 2.	1.324,46	1.655,57	19.866,84
Nivel 3.	1.262,03	1.577,54	18.930,50
Nivel 4.	1.255,06	1.568,83	18.825,92
Nivel 5.	1.250,65	1.563,31	18.759,70
Nivel 6.	1.169,03	1.461,29	17.535,52
Nivel 7.	1.160,22	1.450,27	17.403,26

Niveles salariales	Mensual 15 pagas - Euros	Mensual 12 pagas - Euros	Anual - Euros
Nivel 8.	1.074,20	1.342,75	16.113,04
Nivel 9.	1.049,15	1.311,44	15.737,29
Nivel 10.	1.045,11	1.306,39	15.676,67
Nivel 11.	985,41	1.231,76	14.781,14

4. En relación a los costes indirectos justificados en su escrito los cuales indica que serán de un 15%, siendo los indicados en el pliegos de un 19% y además, siendo la baja

ofertada de un 15% , se entiende que con la ejecución del presente contrato no tendría beneficio alguno.

## LOTE 2. – SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL

**SERGIO J. ESPÍN GUILLÉN**, con DNI **48512125L** presenta justificación de su oferta mediante escrito en el que pone de manifiesto “ (...) *no estamos ante un contrato de obra o de suministro, en el que se podría determinar si los valores ofrecidos se ajustan o no a los precios de mercado, o si una empresa dispone de condiciones especiales que le permitan obtener unos precios más bajos. Tampoco se pueden analizar unos costes de producción. De manera que en el caso que nos ocupa se trata de argumentar, de la manera más objetiva posible, unos servicios profesionales cuyo valor de mercado no se halla claramente establecido.* ”

Estos argumentos son enumeradas por la empresa de manera general pudiéndose resumir en:

- Cuenta con experiencia en el sector objeto del contrato con “*percepción positiva de sus clientes*” aportando certificados de buena ejecución.
- Afirma que “*Ya cuenta con un material audiovisual superior y más extenso al requerido en el pliego de contratación*” aportando relación de los mismos.
- Justifica “*disponer de un equipo humano ya formado, con especialización y experiencia en la materia objeto de la licitación*”.
- Justifica su ahorro de costes en la incorporación de mejoras en las técnicas de grabación y mejora en tiempos y número de ediciones como, por ejemplo, una plataforma en la nube de envío de video, equipos de guardia para cubrir imprevistos y doble servidor para evitar las pérdidas de material.
- Justifica formación del equipo de trabajo ya que afirma que su modelo organizativo, aplicaciones informáticas le permiten el ahorro de costes en la ejecución de los servicios a ofrecer.
- Manifiesta que “*no realizará subcontratación en la prestación del servicio y que cumple con todas las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral*”.

Examinada esta documentación, por parte de este Servicio **se considera justificada** satisfactoriamente la oferta realizada por la empresa **SERGIO J. ESPÍN GUILLÉN** por los siguientes motivos:

1. Dado que para el cálculo de precios indicados en los pliegos que rigen la contratación de referencia ,el importe del alquiler del equipo audiovisual necesario supone más del 50% de los costes directos del servicio a prestar, disponer de ese material amortizado supondría la posibilidad de realizar el servicio al precio ofertado sin necesidad de repercutirlo en el beneficio industrial.

2. Además, siendo el restante de los costes directos destinados a el gasto de persona y habiendo manifestado que no va a subcontratar, cumpliendo con las obligaciones laborales, se considera justificada.

### 3. CONCLUSIONES

A la vista de la documentación y justificaciones presentadas por los licitadores cuyas ofertas se encontraban inicialmente incursas en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos establecidos en el PCAP que rige la presente licitación, se considera que no han justificado las condiciones que permitan determinar el bajo nivel de precio de su oferta, en relación a los valores dispuestos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por los motivos expuestos por el licitador **INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN S.L.** con **C.I.F. nº B84728930** para la ejecución del **LOTE 1 – SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y MARKETING.** y a juicio de la que suscribe, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la justificación y viabilidad del precio ofertado por considerar que la proposición presentada por la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

De igual modo, por los motivos expuestos por el licitador **SERGIO J. ESPÍN GUILLÉN,** con **DNI 48512125L** para la ejecución del **LOTE 2 – SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL** y a juicio de la que suscribe, se informa **FAVORABLEMENTE** la justificación y viabilidad del precio ofertado por considerar que la proposición presentada por el mismo justifican las condiciones que permite determinar el bajo nivel de precio de su oferta, en relación a los valores dispuestos en el artículo 149.4 de la LCSP.

LA JEFA DEL SERVICIO DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA  
Matilde López de Haro  
*(Documento firmado electrónicamente)*